

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Relaciones Exteriores

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica "CONICYT"

Decreto Exento N° 515/

Santiago, 8 de abril de 2015.

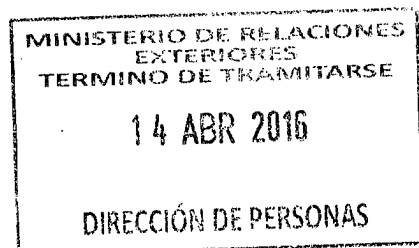
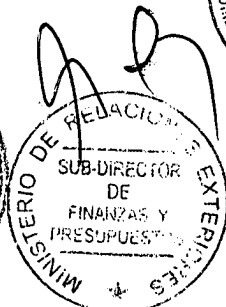
VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; el Decreto N° 19, de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden de la Presidenta de la República"; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) suscribieron un convenio de colaboración en virtud del cual la CONICYT se obliga a transferir los datos necesarios al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de ser utilizados para la elaboración de un informe de revisión del proceso de implementación del Programa Becas Chile.
2. Que es necesario dictar el acto administrativo de esta Secretaría de Estado que apruebe el convenio suscrito antes mencionado.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración entre Ministerio de Relaciones Exteriores y Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica "CONICYT", de fecha 26 de febrero de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
“CONICYT”**

En Santiago de Chile, a 26 de febrero de 2016, entre el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, rol único tributario N° 60.601.000-1, representado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, don **EDGARDO RIVEROS MARÍN**, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “El Ministerio”, por una parte y por la otra, la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, rol único tributario N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “CONICYT”, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

El Ministerio requiere mantener un sistema de información actualizado de los distintos temas relacionados a programas y proyectos nacionales de alcance internacional, en las áreas vinculadas a Capital Humano Avanzado, Innovación, Energía, Ciencia y Tecnología, entre otros.

Para lo anterior, se requiere efectuar una revisión del proceso de implementación de Becas Chile, particularmente, de las Becas de Magíster y Doctorado bajo dicha modalidad, motivo por el cual el Ministerio solicitó a CONICYT los datos correspondientes a los becarios de Becas Chile, desde el año 2008 a la fecha, en base a los siguientes criterios:

1. Género.
2. Rango Etario.
3. Ciudad/Región de origen.
4. Ciudad/Región de la Universidad de Pregrado.
5. Ciudad/Región de Establecimiento de Educación Media.
6. Tipo de Establecimiento de Educación Media.
7. Universidad de destino.
8. Estudio de Magíster/Doctorado por área OCDE.
9. Nombre del programa de estudio

Para materializar dicha transmisión de datos, el Ministerio, a través de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación de este Ministerio, solicitó a CONICYT por medio del Oficio N° 12.852, de 11 de noviembre de 2015, la información descrita precedentemente.

SEGUNDO: Objeto.

El objeto del presente convenio es la transferencia de datos por parte de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de ser utilizados para la elaboración de un informe de revisión del proceso de implementación del Programa Becas Chile.

TERCERO: Admisibilidad del requerimiento.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha evaluado favorablemente la admisibilidad del requerimiento del Ministerio, en su calidad de responsable de la base de datos y en conformidad a lo señalado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el cual autoriza a los órganos de la Administración del Estado para efectuar el tratamiento de datos personales, respecto de materias de su competencia.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones.

Por el presente Convenio, el Ministerio contrae las siguientes obligaciones:

1. No podrá divulgar, revelar, mostrar, vender, arrendar, publicar, ceder, prestar o difundir los datos personales transferidos por CONICYT, entregándole aquella información únicamente a los funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Se exceptúan de tal prohibición, las transferencias efectuadas en virtud de los contratos celebrados con terceros a fin de apoyar la realización del estudio descrito en la cláusula primera y segunda del presente convenio.
2. Utilizar los datos materia del presente convenio para el desarrollo de los fines descritos en el mismo

o de cualquier otro fin vinculado con la competencia del Ministerio.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos personales transmitidos en virtud de este Convenio o a la sustracción de los mismos.

QUINTO: Duración del Convenio.

Las partes acuerdan que los datos transmitidos pueden ser retenidos y utilizados por el Ministerio, de manera indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Ministerio incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral al Convenio, lo que deberá ser notificado al Subsecretario de Relaciones Exteriores, mediante carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha prevista para dicho término.

SEXTO: Propiedad de la Base de Datos.

La Base de Datos final que resultare del presente convenio, será compartida con CONICYT, entendiéndose ambas Instituciones como co-propietarios de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, campos y variables que formen parte de los resultados.

Las partes dejan constancia que el Ministerio, si correspondiere, informará al Servicio de Registro Civil e Identificación del Banco de Datos que se origine a partir de este Convenio, conforme lo dispone el artículo 22° de la Ley N° 19.628 y el Decreto Supremo N° 779 de 2000, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 11 de noviembre del mismo año.

SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos.

La metodología y forma técnica en que operará el traspaso de los datos desde CONICYT al Ministerio para efectuar el estudio descrito en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, se determinará en las instancias técnicas de trabajo que determinen ambas Instituciones. De igual modo se resolverá el traspaso de la base de datos que resultare del estudio desde el Ministerio a CONICYT.

OCTAVO: Coordinadores.

El Ministerio designa como coordinador para la ejecución de este Convenio y como encargado o responsable de la custodia de los datos asociados al mismo, a don Gabriel Rodríguez García-Huidobro, Director de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.

CONICYT designa como coordinador para la ejecución de este Convenio a doña Paula Astudillo, Subdirectora Unidad de Estudios, o quien lo subrogue o remplace en caso de ausencia o impedimento legal.

En el caso de verificarse un cambio en dicha designación, las partes deberán notificar ese hecho mediante comunicación escrita dirigida al Jefe Superior del Servicio respectivo, dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.

NOVENO: Domicilio y Ejemplares.

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Personerías.

La personería del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don **EDGARDO RIVEROS MARÍN**, para actuar en nombre y representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, consta en el Decreto Supremo N° 40, de 2014, en relación con el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, ambos de esta Secretaría de Estado.

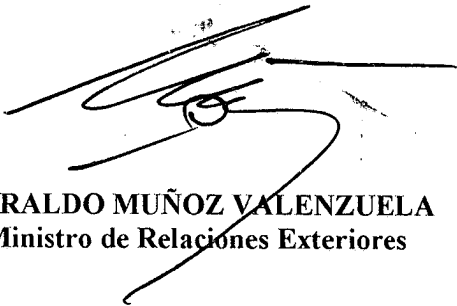
La personería de don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA** para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N°97 del año 2015, del Ministerio de Educación.

EDGARDO RIVEROS MARÍN
Subsecretario de Relaciones Exteriores

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese constancia que el presente Decreto no irrogará gastos para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

